

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble denominado “Una fracción de terreno identificado como lote número dos, de la manzana ciento uno, de la zona uno, del Poblado del Fuerte de la Unión”.



Donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble denominado “Una fracción de terreno identificado como lote número dos, de la manzana ciento uno, de la zona uno, del Poblado del Fuerte de la Unión”.

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/nov/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble denominado “Una fracción de terreno identificado como lote número dos, de la manzana ciento uno, de la zona uno, del Poblado del Fuerte de la Unión”, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción de un Centro de Salud.

CONTENIDO

“DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE
AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEPEYAHUALCO, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE PUEBLA”, EL INMUEBLE DENOMINADO “UNA
FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO DOS, DE
LA MANZANA CIENTO UNO, DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO DEL
FUERTE DE LA UNIÓN”, MISMO QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.” 4
 CONSIDERANDO 4
 DECRETO 5
 TRANSITORIOS 6

“DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, EL INMUEBLE DENOMINADO “UNA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA CIENTO UNO, DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO DEL FUERTE DE LA UNIÓN”, MISMO QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.”

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, a donar el inmueble denominado como “Una fracción del terreno identificado como lote número dos, de la manzana ciento uno, de la zona uno, del poblado del Fuerte de la Unión”, con destino al organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción de un Centro de Salud.

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, es propietario del inmueble denominado como “Una fracción del terreno identificado como lote número dos, de la manzana ciento uno, de la zona uno, del poblado del Fuerte de la Unión”, ubicado en dicho Municipio.

II. Que, el inmueble denominado como “Una fracción del terreno identificado como lote número dos, de la manzana ciento uno, de la zona uno, del poblado del Fuerte de la Unión”, fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 26,513 del Volumen 311, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, otorgada en el protocolo del Notario Público número 1, de San Juan de los Llanos, Puebla, con una superficie de 1,415.74 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 35 metros y limita con Calle Diecisiete Norte;

AL SURESTE: 38. 17 metros y limita con la propiedad que se reserva el vendedor;

AL SUROESTE: 35. 44 metros y limita con David Hernández Cortez; y

AL NORESTE: 42. 74 metros y limita con Calle Dos Poniente.

III. Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, Puebla; de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, del inmueble identificado como “Una fracción del terreno identificado como lote número dos, de la manzana ciento uno, de la zona uno, del poblado del Fuerte de la Unión” ubicado en dicho Municipio para la construcción de un Centro de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, a donar el inmueble denominado como “Una fracción del terreno identificado como lote número dos, de la manzana ciento uno, de la zona uno, del poblado del Fuerte de la Unión”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando II del presente Decreto, con destino al organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción de un Centro de Salud.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble denominado “Una fracción de terreno identificado como lote número dos, de la manzana ciento uno, de la zona uno, del Poblado del Fuerte de la Unión”, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción de un Centro de Salud; publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 29 de noviembre de 2016, Número 18, Sexta Sección, Tomo CDXCIX.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.